

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimosexta.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en los datos de sus instancias. En este caso, la Junta formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimoseptima.—El plazo para tomar posesión y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 26 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado será de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verificase dentro del plazo expresado. La Junta podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo de toma de posesión, que no excederá de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejaren, y con ello no se perjudican derechos a terceros.

Decimooctava.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pontevedra, 15 de junio de 1970.—El Presidente, Cesáreo Novoa Valencia.—El Secretario Contador accidental, Gilberto Vázquez Acuña.—3.651-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directoras en las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, párrafo tercero del artículo noveno y letra e) del artículo 10 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directoras en las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican:

A) Entre Catedráticas numerarias:

Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de Madrid, situada en la calle Gavia Seca, sin número, pueblo de Vallecas.

B) Entre Profesoras agregadas:

Sección Filial número 12, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, situada en la avenida de Burgos, kilómetro 7.800.

Sección Filial número 6, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrera», de Valencia, situada en la calle Cucolet y Peris, sin número, Alboraya.

Segundo.—Tanto las Catedráticas numerarias que opten a la vacante del apartado A) como las Profesoras agregadas que opten a las vacantes del apartado B) deben pertenecer a los Cuerpos A10EC y A12EC, respectivamente, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encontrarse en servicio activo y reunir las condiciones que determina el artículo 10 del citado Decreto.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta especialmente los méritos que señala el artículo 11 del mismo Decreto.

Cuarto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos y el compromiso de dedicarse plenamente a las actividades docentes y de dirección de la Sección Filial, en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el ar-

tículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y a lo determinado en los artículos 12 al 14 del Decreto de 17 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

ORDEN de 12 de mayo de 1970 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Historia Antigua universal y de España» de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia Antigua universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 93/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades, Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 839/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso de acceso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplinas de igual denominación a la anunciada, o de «Historia Antigua», «Arqueología», «Historia de España en la Edad Antigua», «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media e Historia general de España (Antigua y Media)», «Historia de España y Media», «Historia universal de la Edad Antigua», «Historia Antigua, universal y de España», «Prehistoria e Historia universal de las Edades Antigua y Media e Historia general de la Cultura (Antigua y Media)» e «Historia universal Antigua y Media», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado, y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1966, para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, debiendo ajustarse al mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

1. «Zoología».
2. «Microbiología».